Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

DEJA SIN EFECTO LA OBLIGATORIEDAD POR PARTE DE LOS EMPLEADORES DE LLEVAR Y ENTREGAR A LOS EMPLEADOS LA FICHA DE TRABAJO PREVISTA EN EL DECRETO N° 3114/99

FIRMANTES: OBEID - ROSUA

DECRETO N° 3069

SANTA FE, 21 NOV 2006

V I S T O:

El expediente Nº 01601-0064770-2 del registro del Sistema de Información de Expedientes, Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, por medio del cual se promueve la necesidad de adecuar la legislación laboral provincial al Programa de Simplificación y Unificación en materia de inscripción y registración laboral implementado por el Congreso Nacional mediante el artículo 39 de la Ley 25877, el cual ha comenzado a tener principio de aplicación con el dictado de la Resolución Conjunta Nº 440/05 (MTESS) y 1887/05 (AFIP); y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia ha suscripto un convenio con la AFIP, inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo en Nº 2876 en fecha 7 de agosto de 2006 al folio 40 tomo VI, por el que se promueve el intercambio de la información de naturaleza fiscal y laboral relativa a personas físicas y jurídicas que registren bienes y/o desarrollen actividades en la Provincia de Santa Fe. Así también la AFIP suministrará el acceso a la información contenida en el sistema "Mi Registro" que no se encuentre alcanzada por el secreto fiscal;

Que la legislación provincial se debe adecuar a los fines de favorecer la simplificación y unificación en la inscripción y registración laboral;

Que compatibilizados los sistemas informáticos de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y la AFIP, y celebrados los convenios

complementarios, el Organismo Nacional informará al Organismo Laboral Provincial las altas y bajas de los empleados, por lo que no será necesaria la presentación de las Fichas de Trabajo y la comunicación de las bajas;

Que mientras se realizan los trámites necesarios para la obtención de dicha información, las Fichas de Trabajo y las bajas serán reemplazadas con las copias de las altas tempranas y las bajas comunicadas por los empleadores a la AFIP;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1° – Déjase sin efecto, a partir del 1 de enero de 2007, la obligatoriedad por parte de los empleadores de llevar y entregar a los empleados la Ficha de Trabajo prevista en los artículos 1 y 12 del Decreto N° 3114/99, como así también la comunicación de las bajas establecidas en el artículo 15 de dicha norma legal.

ARTÍCULO 2° – En los plazos establecidos en los artículo 12 y 15 del Decreto 3114/99 los empleadores deberán presentar ante las oficinas de Recaudos y Control de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social dos copias del "talón para el empleador (original)" emitido por la AFIP del alta o modificación de alta o baja, según corresponda, firmadas por el empleador. Una copia visada por la oficina de Recaudos y Control será conservada por el empleador quien deberá exhibirla ante el requerimiento de funcionario de la Secretaría.

ARTÍCULO 3° – Facúltase a la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social para que una vez compatibilizados los sistemas informáticos con la AFIP deje sin efecto la exigencia del artículo anterior.

ARTÍCULO 4° – Regístrese, comuníquese publíquese y archívese.